



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2021-00066-00.

Verbal - Reivindicatorio.

ROBINSON BOLAÑOS ARZUZA Vs. KELLY ROCHA ARZUZA y DIANA LECHUGA ARZUZA.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de abril de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso VERBAL de la referencia; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).-**

Revisada la presente demanda verbal, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2021-00066-00**, promovida por **ROBINSON BOLAÑOS ARZUZA**, a través de apoderado judicial, contra **KELLY ROCHA ARZUZA, DIANA LECHUGA ARZUZA y PERSONAS INDETERMINADAS**, se observa que el demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 06 de abril de 2021, notificado por estado N° 049 del 08 de abril de 2021, razón por la cual este despacho procederá a rechazar la demanda en cita por su no subsanación.-

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal promovida por **ROBINSON BOLAÑOS ARZUZA**, a través de apoderado judicial, contra **KELLY ROCHA ARZUZA, DIANA LECHUGA ARZUZA y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2021-00066-00.

Verbal - Reivindicatorio.

ROBINSON BOLAÑOS ARZUZA Vs. KELLY ROCHA ARZUZA y DIANA LECHUGA ARZUZA.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

LA JUEZA

Sic.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria